

SUPLEMENTO

á la *Aurora patriótica mallorquina*

DEL DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 1813.

JUNTA CENSORIA.

En la ciudad de Palma, capital del reyno de Mallorca, á los 9 dias del mes de febrero de 1813; reunida la junta censoria de esta provincia á causa de un oficio que recibió de D. Gaspar Coll, alcalde constitucional de esta ciudad con fecha de 29 de enero último, en que procediendo de oficio remitió para la calificacion un inpreso del periódico titulado: *el amigo de la verdad ó Traggia* núm. 1.º tom. 2 denunciándole por contrario á la decencia pública y buenas costumbres; pasó en cumplimiento de su obligacion á calificarle, y despues de leído y meditado seria y escrupulosamente aquel inpreso, lo halló atestado de espresiones indecentes y obscenas, quales son las siguientes: *ajo, cara . . .* que muchas veces se repiten en todo el número, *futre, hijo de pu . . .* en las págs. 6 y 8; *carajillos* pág. 10; *lo que cagan estos rocines franceses en sus y griegas* pág. 3; *montarnos como un asno* pág.

6; ya les jabonarán estos trapos nuestras manolas en la colada y con jabon de paleta pág. 7; que se amuelen los francmasones pág. idem; que pedos sin querer pág. 12; quieren engañar los ingleses como á los niños de teta, dandoles á chupar el dedo, y mas si es el de enmedio que sirve para limpiar::: pág. idem; que se vayan al ajo y que se amuelen y afeyten con su filosofia; pág. 16; Bartolo bayla una contradanza sobre sus tripas hasta que le hizo peder contra toda su voluntad, pág. idem. Estas espresiones son muy indecentes en el sentido, en que suele tomarlas el vulgo, y siendo todas propias de gente soez, suenan mal en qualquier persona de una moderada crianza, y mas suponiéndose escritas por un sujeto de carácter, y aun son mucho mas intolerables por hallarse estanpadas en un periódico que circula en manos de muchos, y cuyo prospecto es ilustrar la opinion pública; y por haberlas publicado un religioso, que profesa un estado de vida mas perfecta, circunstancia que hace la publicacion de dicho inpreso mas peligrosa á las buenas costumbres; por lo que en concepto de la junta por unanimidad de votos es contrario á la decencia pública y buena moral. Al mismo tiempo la junta no puede desentenderse de las proposiciones siguientes que se hallan, á saber pág. 4 que diablos hacen los buenos españoles que no se los meriendan en una tarde; pág. 7 mas esto no durará sino hasta que revuelto el pueblo contra los que mandan; pág. 10 se les volverán todos sus proyectos nada entre dos platos y haremos una merienda de negros; las que pueden inducir á sedicion, principalmente

en un tiempo, en que la concordia es mas necesaria que nunca entre todas las clases de ciudadanos para concurrir á la felicidad general. Ni tan poco puede prescindir de la que se lee pág. 10: *el empeño de envilecer la iglesia es quererse entrar en ella como Pedro por su casa y llevarse las alajas de Dios para sus cortejos*: que parece denigrativa de las providencias del gobierno. Ha observado igualmente esta junta las siguientes espresiones pág. 6: *ni nos pagamos de lisonjas, ni de la jalea con que estos francmasones nos quieren esponjar con las preeminencias de ciudadano*; alli mismo, *lo halagan diciendo que el pueblo es quien manda, que los reyes y gobernantes son sus ministros y lacayos*; y mas abajo: *se comen un pedazo de magestad, se creen iguales con el rey*. Finalmente en la pág. 12: *Si cada uno tiene un quarto de rey y de soberano por lo que puede decir y hacer lo que le dé la gana, los manolos sin poner ley, ni quitar rey nos podemos ayudar y reunidas tantas porciones de soberanía y de reyes, haremos un gigantón como Fierabras, y que vengan esos malandrines que los haremos añicos, y si se juntan nuestras manolas como reinas soberanas*: que parecen irrisorias de la soberanía nacional, que es ley fundamental de nuestra constitucion, qualquiera que sea el sentido que quiera darles el autor. Tambien ha reparado la junta esta proposicion, pág. 9: *como se concedió la libertad de imprimir, no se puede derogar esa ley que en sí es justa, si no abusan de ella, y como los bribones no ponen su firma, y se guardan bien de quitarse la mascarilla, no se les puede casti-*

gar: la que desfigura para el público el verdadero contenido y espíritu de la ley de la libertad de imprenta en estos dos extremos: primero porque supone que en tanto solamente debe durar esa ley en quanto no se abuse de ella, y que carece por consiguiente de medios para castigar los abusos; y segundo por que supone que la misma ley protege la impunidad de sus infractores; siendo así que en todos sus artículos estan tomadas las medidas para que nunca falte la responsabilidad del que la quebranta. Por todos estos motivos juzgó la junta por uniformidad de votos que dicho impreso queda comprendido en el artículo quarto del reglamento sobre la libertad de imprenta, y que por consiguiente debe ser detenido. Acordó así mismo se devolviese al alcalde constitucional D. Gaspar Coll el egenplar que remitió para la calificacion con copia certificada de ella.

Y para que á lo sobredicho se le dé entera fé en donde convenga doy la presente certificacion firmada de mi mano á 15 de febrero de 1813.—
Rafael Barceló, vocal y secretario de dicha junta.